

DECRETO N° 33.481

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

DECRETA:

Artículo 1º- Facúltase a la Intendencia de Montevideo, a realizar las adecuaciones terminológicas necesarias, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 18.567 y modificativas y el Decreto N° 33.209 y sus ampliatorios, para ajustar la parte legislativa del Digesto, a la creación del tercer nivel de gobierno, de acuerdo con el estudio realizado por la Asesoría Jurídica de la Intendencia, dando cuenta una vez realizadas las mismas a esta Junta Departamental.

Artículo 2º- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

DARI MENDIONDO  
Presidente

CARLOS R. OTERO  
Secretario General

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:  
**3166/10**

II-37

Expediente Nro.:  
**5400-001619-10**

Montevideo, 19 de Julio de 2010 .-

**VISTO:** el Decreto N° 33.481 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 1o. de julio del año en curso, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 2647/10, de 17/6/10, se faculta a este Ejecutivo a realizar las adecuaciones terminológicas necesarias, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley No. 18.567 y modificativas y el Decreto No. 33.209 y sus ampliatorios, para ajustar la Parte Legislativa del Digesto, a la creación del tercer nivel de gobierno, de acuerdo con el estudio realizado por la Asesoría Jurídica de la Intendencia, dando cuenta una vez realizadas las mismas a la Junta Departamental;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO****RESUELVE:**

Promúlgase el Decreto N° 33.481, sancionado el 1o. de julio de 2010; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a los Gobiernos Municipales, al Equipo Técnico, Digesto y Normas, y pase por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y a la División Asesoría Jurídica.-

**ANA OLIVERA**, Intendenta de Montevideo.-**RICARDO PRATO**, Secretario General.-